

11-1010

Bogotá, D.C.

EL DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL-SENA JUSTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el estatuto orgánico de presupuesto Decreto 111 de 1996 en su artículo 89 el cual reza "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contrahacerse.

Que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. (...)".

En el caso particular de los contratos de arrendamiento vigencia 2020, para el día 15 de marzo de 2020, frente a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno, consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se suspendieron las clases a nivel nacional razón por la cual, no hubo ingreso de aprendices a las sedes arrendadas por esta Regional, tal como se evidencia en el link <https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=4254>.

Por lo tanto, ante la imposibilidad de asistir a los inmuebles arrendados por razones de fuerza mayor, tanto por aprendices como funcionarios, se solicitó a los contratistas la suspensión y posterior terminación de los contratos de arrendamiento de mutuo acuerdo, sin embargo, a pesar de los esfuerzos de la Regional, no fue posible llegar a un acuerdo entre las partes, sobre la terminación y suspensión de estos arrendamientos.

En ese orden y ante esta situación sui generis, presentadas en la ejecución de los arrendamientos, no fue posible realizar los pagos tal como fue estructurado bajo el principio de planeación desde la elaboración de estudio previo.

En consecuencia, los arrendamientos continuaron hasta su terminación de acuerdo con el plazo de ejecución pactado, hasta el mes de diciembre de 2020, ante la imposibilidad de la terminación unilateral establecida en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

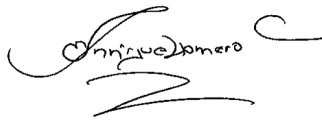
Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el contrato, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con los plazos con que cuentan las entidades del Estado dispuestos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Regional

debe adelantar las gestiones necesarias para lograr la liquidación de los arrendamientos y de esta manera tener certeza, de los saldos que deben contener estas actas de liquidación según corresponda.

Por ese motivo, es indispensable tramitar la reserva presupuestal, con el objetivo de contar con los recursos necesarios que eventualmente se deban pagar a los arrendadores, lo cual debe quedar definido en el acta de liquidación.

Descrito lo anterior, en cumplimiento de lo contemplado en el régimen de las apropiaciones y reservas, con la presente se justifica la reserva presupuestal con los siguientes datos:

- **Contrato de arrendamiento:** No. CO1.PCCNTR. 1414316 de 2020
- **Registro Presupuestal del Compromiso:** No. 43720 del 28 de febrero del 2020.
- **Objeto:** Contratar un (1) espacio físico en calidad de arrendamiento conformado por ambientes de formación y espacios para apoyo a la gestión con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas de formación profesional integral para los aprendices.
- **Contratista:** INVERSIONES MAVER S.A.S.
- **Valor de la Reserva:** \$ 1.075.000.000



Firmado digitalmente
por Enrique Romero
Contreras

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS
Director Regional Distrito Capital



Firmado digitalmente
por Mireya Parra Pinto

Proyectó: Mireya Parra Pinto
Cargo: Supervisor contrato CO1.PCCNTR.1412830.

Revisó: Diana Marcela Carmona Pérez
Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Cesar Gilberto Rodríguez Avendaño
Abogado Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Harold Medina Medina
Abogado Contratación Subdirección C.S.F